

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, SIENDO LAS 14:05 HORAS DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, SE LLEVÓ A CABO LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DEL SUPAUAC. - REUNIDO EL PERSONAL SINDICALIZADO EN EL CINE TEATRO "JOAQUÍN LANZ PAULLADA", DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, EN RESPUESTA A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO, SE DIÓ INICIO CON LA LECTURA Y DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

PRIMER PUNTO. LISTA DE ASISTENCIA. - EL SECRETARIO GENERAL INFORMÓ QUE EL NÚMERO DE MAESTROS QUE ASISTIERON PUNTUALMENTE FUE DE 235. -----

SEGUNDO PUNTO. ELECCIÓN DE LA MESA DE DEBATES. - EL SECRETARIO GENERAL SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA ELECCIÓN DE LA MESA DE DEBATES, LOS COMPAÑEROS PROPUSIERON QUE LA ASAMBLEA FUERA PRESIDIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO, POR LO TANTO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN OBTENIENDO MAYORÍA, QUEDANDO INTEGRADA POR: EL ING. JOAQUÍN ANTONIO BERZUNZA VALLADARES COMO PRESIDENTE, EL ING. MANUEL DEL C. GRAJALES CENTURIÓN COMO SECRETARIO, EL L.I. ALEJANDRO CASTILLO VELÁZQUEZ COMO PRIMER ESCRUTADOR, Y EL JULIO ALFONSO RODRÍGUEZ RAVELL COMO SEGUNDO ESCRUTADOR.----

TERCER PUNTO. DECLARACIÓN DE **ESTAR** LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA. -SIENDO LAS 14:05 HORAS, EL PRESIDENTE DECLARA ESTAR LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y VÁLIDO\$ TODOS LOS ACUERDOS OUE DE ÉSTA EMANEN.-----

CUARTO PUNTO. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA ANTERIOR. - PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A CARGO DEL ING. MANUEL DEL C. GRAJALES CENTURIÓN, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; AL TÉRMINO DE ESTA SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMELEA, APROBANDOSE POR H. JUNTAESPECIAL NUME LOCAL DE CONCILIACION MAYORÍA. BITRAJE CA ESTADO DE

29 OCT 2019



QUINTO PUNTO. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019-2020 Y APROBACIÓN EN SU CASO. LAS CLÁUSULAS QUE SUFRIERON ALGUNA MODIFICACIÓN EN SU ESTRUCTURA, O DE NUEVA CREACIÓN SON:

CLÁUSULA 8.- INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA.

EL COMITÉ EJECUTIVO NOMBRARÁ A UN REPRESENTANTE PERTENECIENTE AL PERSONAL ACADÉMICO PARA ASISTIR COMO OBSERVADOR CON VOZ Y VOTO A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN SEÑALADOS ANTERIORMENTE, PREVIA COMUNICACIÓN A "LA UNIVERSIDAD". EL REPRESENTANTE DE "EL SINDICATO" DEBERÁ ACREDITARSE PLENAMENTE ANTE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

"LA UNIVERSIDAD" DEBERÁ COMUNICAR PREVIAMENTE POR ESCRITO, Y CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES A "EL SINDICATO" TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONCURSO QUE REGULAN LOS ARTÍCULOS 86 Y 87 DEL ESTATUTO, ASÍ COMO LA RELATIVA DE LOS ASPIRANTES A DICHO CONCURSO.

UNA VEZ CONFORMADAS LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DE CADA CENTRO DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 103 DEL ESTATUTO, "LA UNIVERSIDAD" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR CON UN MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES A "EL SINDICATO" LA INTEGRACIÓN DE ESTAS.

CLÁUSULA 11.- OCUPACIÓN DE PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN, VACANTES DEFINITIVAS Y VACANTES TEMPORALES.

"LA UNIVERSIDAD" NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE, A "EL SINDICATO" LAS PROPUESTAS APROBADAS Y NO APROBADAS, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y JUSTIFICAR POR ESCRITO LAS RAZONES, CON LA FINALIDAD DE QUE EL PERSONAL ACADÉMICO PUEDA COMPLEMENTAR LOS REQUISITOS. LA FALTA DE OBSERVANCIA DE ESTA CLÁUSULA SE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.

CLÁUSULA 13.- FORMALIDADES DEL INGRESO. EN CADA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE TRABAJO MISMAS QUE NO PODRÁN SER INFERIORES A LAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO Y LA L.F.T., Y CONTENDRÁ:

NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO DEL INTEGRANTE.

Charles are



OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO, TALES COMO DÍAS DE DESCANSO, VACACIONES Y DEMÁS QUE CONVENGAN EL TRABAJADOR Y "LA UNIVERSIDAD", SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 501 DE LA L.F.T., PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DEVENGADAS Y NO COBRADAS A LA MUERTE DEL PERSONAL ACADÉMICO O LAS QUE SE GENERE POR SU FALLECIMIENTO O DESAPARICIÓN DERIVADA DE UN ACTO DELINCUENCIAL.

CLÁUSULA 17.- DERECHO A LA PROMOCIÓN.
CUANDO EL PERSONAL ACADÉMICO SEA DE CONTRATO Y CUMPLA 6
FASES CONSECUTIVAS O 12 ALTERNADAS, LABORANDO EN "LA
UNIVERSIDAD", ÉSTA LE OTORGARÁ EL NOMBRAMIENTO DE INTERINO
EN EL MISMO PUESTO Y HORAS QUE HA DESEMPEÑADO.

CLÁUSULA 19.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ACADÉMICA. PARA EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NO TENGA EL PERFIL PROFESIONAL PARA DICHO CONCURSO COMO OBSERVADOR CON VOZ Y VOTO, SE ACOMPAÑARÁ DE UN EXPERTO EN LA MATERIA.

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEBERÁN AJUSTARSE A LA TABLA DE PONDERACIÓN APROBADA POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO. DICHA TABLA SERÁ UTILIZADA DE MANERA HOMOGÉNEA EN TODOS LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN DE LOS DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO, TENIENDO LA OPORTUNIDAD EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE REVISAR LAS TABLAS DE PONDERACIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS DISTINTOS OPOSITORES.

CLÁUSULA 27.- PAGO POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD EN CASO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO. PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE HUBIERE FALLECIDO, SIN HABER RECIBIDO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, LA RECIBIRÁN SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS LEGÍTIMAMENTE ACREDITADOS. A PETICIÓN DE LOS INTERESADOS "EL SINDICATO" AUXILIARÁ EN LOS TRÁMITES NECESARIOS A LOS DEPENDIENTES MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN ESTE PÁRRAFO.

The day?



CLÁUSULA 28.- DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO.

SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y EL PERSONAL ACADÉMICO LAS SIGUIENTES:
TERMINACIÓN DE LA OBRA O VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 39 DE LA L.F.T.

LA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL O INHABILIDAD MANIFIESTA DEL TRABAJADOR, QUE HAGA IMPOSIBLE LA PRESTACIÓN DEL TRABAJO.

CLÁUSULA 37.- PAGO POR EXÁMENES PROFESIONALES, EXTRAORDINARIOS Y DE COMPETENCIA.

AL PERSONAL ACADÉMICO QUE PARTICIPE EN EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y DE COMPETENCIA, "LA UNIVERSIDAD" LE PAGARÁ 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL COSTO ESTABLECIDO, CONFORME A LA RELACIÓN QUE ENVÍE EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SU ADSCRIPCIÓN AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE PAGO.

CLÁUSULA 38.- ESTÍMULO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD GOZARÁ DE ESTE DERECHO TODO EL PERSONAL ACADÉMICO, QUE OBTENGAN EL 90% (NOVENTA POR CIENTO) DE ASISTENCIA RESPECTO DEL TOTAL DE DÍAS LABORADOS EN CADA FASE.

CLÁUSULA 39.- PAGO POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD. EL PERSONAL ACADÉMICO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE UN ESTÍMULO ECONÓMICO COMO RECONOCIMIENTO A SU ANTIGÜEDAD, DE ACUERDO CON LA TABLA SIGUIENTE:

AÑOS DE	DÍAS DE SALARIO BASE
SERVICIO	CONFORME
	AL TABULADOR VIGENTE
15	13 DÍAS
20	18 DÍAS
25	23 DÍAS
30	33 DÍAS
35	33 DÍAS
40	43 DÍAS



Alabara .



CLÁUSULA 41 (NUEVA).- RECONOCIMIENTO POR CONTINUIDAD INSTITUCIONAL AL PERSONAL ACADÉMICO CON DERECHO A JUBILACION, "LA ANUAL. PAGO OTORGARÁ UN LE UNIVERSIDAD" RECONOCIMIENTO A SU CONTINUIDAD INSTITUCIONAL, DE ACUERDO A LAS TABLAS SIGUIENTES:

a) PERSONAL ACADÉMICO CON INGRESO A LA UNIVERSIDAD CON ANTERIORIDAD AL 26 DE OCTUBRE DE 2004.

AÑOS DE	DÍAS DE SALARIO BASE
SERVICIO	CONFORME AL
	TABULADOR VIGENTE
26	20 DÍAS
27	20 DÍAS
28	25 DÍAS
29 EN ADELANTE	25 ÍAS



DÍAS DE SA	LARIO
20 DÍA	S
25 DÍA	S
25 DÍA	S
	DÍAS DE SA BASE CONFO TABULADOR Y 20 DÍA 20 DÍA 25 DÍA

CLÁUSULA 43.- DE LAS COMISIONES.

EL PERSONAL ACADÉMICO COMISIONADO POR LA AUTORIDAD DE SU PARTICIPAR EN ACTIVIDADES TRABAJO PARA CENTRO DE ACADÉMICAS, CULTURALES O DE SERVICIO QUE REALICE FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD O QUE TENGA QUE HACERLO COMO PARTE DE SU PLAN DE TRABAJO, LA DIRECCIÓN DEBERÁ INVARIABLEMENTE EXTENDER OFICIO DE COMISIÓN CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DONDE SE ESTIPULEN LOS DATOS DE DICHA COMISIÓN; EN CASO CONTRARIO EL PERSONAL ACADÉMICO NO ESTARÁ OBLIGADO A REALIZARLA Y NO PODRÁ SER SANCIONADO POR EL NO CUMPLIMIENTO DE ÉSTA.







EL MONTO DE LOS VIÁTICOS ASIGNADOS SERÁ ENTREGADO CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN CON BASE AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA 49.- LICENCIA POR GRAVIDEZ.

DURANTE ESTA LICENCIA SE DESCONTARÁ A LAS ACADÉMICAS LA

CUOTA DEL FONDO DE PENSIONES CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS

DE GOZAR DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA 53.- LICENCIAS Y PERMISOS.

1. CON GOCE DE SALARIO, HASTA 10 (DIEZ) DÍAS AL AÑO SIN QUE EXCEDAN 3 (TRES) DÍAS CONSECUTIVOS. PARA EL DISFRUTE DE ESTE DERECHO, EL PERSONAL ACADÉMICO DEBERÁ SOLICITAR DICHOS PERMISOS AL DIRECTOR DEL ÁREA DE SU ADSCRIPCIÓN O AL REPRESENTANTE DE ÉSTE. TRATÁNDOSE DE DÍAS ESCALONADOS A LAS VACACIONES O DÍAS FESTIVOS DEBERÁN DE NOTIFICARSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. EL PERSONAL ACADÉMICO DE CONTRATO GOZARÁ PROPORCIONALMENTE AL TIEMPO CONTRATADO HASTA POR 5 (CINCO) DÍAS POR FASE.

V. POR 1 (UN) DÍA HÁBIL DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, CORRESPONDIENTE AL CUMPLEAÑOS DEL PERSONAL ACADÉMICO O EN FECHA CONVENIDA CON LA INSTITUCIÓN; AUN CUANDO COINCIDA ÉSTE EN SÁBADO, DOMINGO, DÍA FESTIVO, PERÍODO VACACIONAL O PERMISO ECONÓMICO (AGOSTO).

VI (NUEVA). POR 1 (UN) DÍA HÁBIL CUANDO EL PERSONAL ACADÉMICO PRESENTE UNA MALESTAR QUE LE IMPIDA CONTINUAR LABORANDO Y ACUDA POR ATENCIÓN MÉDICA A LOS MÓDULOS DE UNIVERSIDAD SALUDABLE Y LE SEA EXPEDIDA JUSTIFICACIÓN MÉDICA.

XI (NUEVA). EL PERSONAL ACADÉMICO QUE TENGA UNA EMERGENCIA CLIMATOLÓGICA, SERÁ SUFICIENTE CON LA DECLARACIÓN OFICIAL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, QUE DETERMINEN LA SUSPENSIÓN DE LABORES.

EN EL CASO DE QUE LA VIVIENDA DEL PERSONAL ACADÉMICO SE VIERA AFECTADA POR UNA CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA O TENGA DIFICULTADES PARA LLEGAR A SU CENTRO DE TRABAJO SE LE JUSTIFICARÁ SU INASISTENCIA.

Jedne -





CLÁUSULA 55.- APOYO PARA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CANTIDAD DE \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES A "EL SINDICATO" QUIEN SE ENCARGARÁ DE ADMINISTRARLO, COMO APOYO ANUAL AL PERSONAL ACADÉMICO QUE LO SOLICITE.

CLÁUSULA 56.- APOYO PARA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS.

"LA UNIVERSIDAD" DESTINARÁ LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES A "EL SINDICATO" PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS COMO APOYO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO.

CLÁUSULA 58 (NUEVA).- APOYO PARA PROGRAMAS DE SALUD DE LA MUJER.

"LA UNIVERSIDAD" DESTINARÁ LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES A "EL SINDICATO" PARA APOYO A LAS ACADÉMICAS MAYORES DE 40 AÑOS PARA ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA QUE SE ENTREGARÁ UNA VEZ EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

CLÁUSULA 60.- APOYO PARA ASISTENCIA A CONGRESOS.

"LA UNIVERSIDAD" DESTINARÁ LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES A "EL SINDICATO" COMO APOYO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE ASISTA A EVENTOS ACADÉMICOS EN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

a) COMO PONENTES Y EN REPRESENTACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN CONGRESOS ACADÉMICOS O CIENTÍFICOS, NACIONALES E INTERNACIONALES.

b) COMO INVITADOS DE CUALQUIER DEFENDENCIA DEL SECTOR EDUCATIVO PARA REALIZAR TRABAJOS ACADÉMICOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA LABOR SUSTANTIVA DEL PERSONAL ACADÉMICO, QUIEN RECIBIRÁ EL APOYO EQUIVALENTE A LA ASISTENCIA A CONGRESO NACIONAL. "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A REQUERIR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE "LA UNIVERSIDAD" EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE ESTA CLÁUSULA.

CLÁUSULA 63.- DOTACIÓN DE ROPA E INSTRUMENTOS QUE APOYEN EL TRABAJO.

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A PROPORCIONAR ANUALMENTE 300 (TRESCIENTAS) BATAS DE ALGODÓN PARA LABORATORIO AL PERSONAL

Hounts



ACADÉMICO QUE CONFORME A LAS NECESIDADES DE SU ACTIVIDAD LABORAL REQUIERAN PARA SU USO, MISMAS QUE SERÁN SOLICITADAS A "LA UNIVERSIDAD" EN EL MES DE FEBRERO PARA QUE SEAN ENTREGADAS A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO.

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AGUA, MATERIAL DIDÁCTICO (BORRADORES, PINTARRONES, PAPELERÍA, CONSUMIBLES, EQUIPO DE CÓMPUTO) NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

CLÁUSULA 64.- PAGO DE MARCHA.

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ EN FORMA INMEDIATA A LOS DEUDOS, EL PAGO DE MARCHA EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES VIGENTE DE "LA UNIVERSIDAD".

ASÍ MISMO "LA UNIVERSIDAD", CONFORME A LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE REALICE EL PERSONAL ACADÉMICO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE OBLIGA A PAGAR TODAS Y CADA UNO DE LAS PRESTACIONES Y EL OTORGAMIENTO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIO APLICABLE AL CASO EN CONCRETO.

CLÁUSULA 74.- DESPENSA.

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ AL PERSONAL ACADÉMICO UNA DESPENSA MENSUAL EN VALES EQUIVALENTES A \$800.00 (SON: OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) PARA OBTENER ARTÍCULOS BÁSICOS. CANTIDAD QUE LE SERÁ OTORGADA AL PERSONAL ACADÉMICO QUE LABORE 40 (CUARENTA) HRS S/M.

CLÁUSULA 75.- BONO ANUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y UNIFORMES.

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y UNIFORMES AL PERSONAL ACADÉMICO QUE TENGA SUS DERECHOS SINDICALES ACTIVOS. ESTE APOYO SERÁ ENTREGADO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

CLÁUSULA 76.- BONO DE APOYO A LA PERMANENCIA INSTITUCIONAL. "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A OTORGAR AL PERSONAL ACADÉMICO, EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO RECONOCIMIENTO A SU PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN.

Alamen Alaman



CLÁUSULA 77.- BONOS DEL DÍA DEL MAESTRO.

"LA UNIVERSIDAD" DESTINARÁ AL PERSONAL ACADÉMICO QUE TENGA
SUS DERECHOS SINDICALES VIGENTES LA CANTIDAD DE \$ 7,000.00
(SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE BONO DEL DÍA DEL
MAESTRO. ESTE BONO SERÁ ENTREGADO A MÁS TARDAR EL DÍA 15
(QUINCE) DE MAYO DE CADA AÑO.

CLAUSULA 78.- APOYO PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

"LA UNIVERSIDAD" OTORGARÁ POR CONDUCTO DE "EL SINDICATO" LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN VALES DE GASOLINA AL PERSONAL ACADÉMICO QUE SE ENTREGARAN EN DOS MINISTRACIONES; \$2,000.00 EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE CADA AÑO Y \$2,000.00 EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

CLÁUSULA 79.- BONO DE APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES.
"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES AL PERSONAL ACADÉMICO QUE TENGAN SUS DERECHOS SINDICALES VIGENTES. ESTE APOYO SERÁ ENTREGADO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO.

CLÁUSULA 80.- BONO DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR.

"LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PAGAR AL PERSONAL ACADÉMICO, EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, UN BONO POR LA CANTIDAD DE \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO APOYO PARA QUE EL PERSONAL ACADÉMICO PUEDA FORTALECER SU PERFIL DOCENTE ASISTIENDO A CURSOS, TALLERES, CONGRESOS Y SEMINARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS AJENAS A "LA UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA 81.- BONO DE APOYO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO.

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO AL PERSONAL ACADÉMICO QUE TENGAN SUS DERECHOS SINDICALES VIGENTES. ESTE APOYO SERÁ ENTREGADO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

CLÁUSULA 82.- CANASTA DE FIN DE AÑO.

"LA UNIVERSIDAD" DESTINARÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE CANASTA DE FIN DE AÑO LA CANTIDAD DE: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA regular J



EL PERSONAL ACADÉMICO QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD MENOR DE 1 (UN) AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS A LA MISMA, Y \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE TENGA ANTIGÜEDAD MAYOR DE UN AÑO ININTERRUMPIDO A FAVOR DE DICHA INSTITUCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA.

EL PERSONAL ACADÉMICO QUE HUBIERA LABORADO 6 FASES, SIN ESTAR PRESTANDO EL SERVICIO DE SUPLENCIA, RECIBIRÁ EL 100% DEL BONO.

CLAUSULA 83.- APOYO DE CUMPLEAÑOS.

PARA APOYO EN EL DÍA DE CUMPLEAÑOS DEL PERSONAL ACADÉMICO "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE "EL SINDICATO" SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MAL PESOS 00/100 M.N.) EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

CLÁUSULA 84.- APOYO PARA FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO. COMO APOYO PARA LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO, "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL SINDICATO" ANUALMENTE LA CANTIDAD DE \$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N), CANTIDAD QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR EL 15 (QUINCE) DE ABRIL DE CADA AÑO.

CLÁUSULA 85.- APOYO PARA MATERIAL DEPORTIVO.

"LA UNIVERSIDAD" OTORGARÁ A "EL SINDICATO" LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ANUAL QUE SERÁ DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS MIEMBROS DE ESTE ORGANISMO. LA CANTIDAD SERÁ ENTREGADA A "EL SINDICATO" A MÁS TARDAR EN EL PRIMER SEMESTRE DE CADA AÑO.

CLÁUSULA 86.- APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAVOS.

"LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CANTIDAD DE \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), ANUALES A "EL SINDICATO" POR CONCEPTO DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAVOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO QUE SERÁ ENTREGADO EN EL MES DE DICIEMBRE.

CLÁUSULA 87.- PAGO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLE Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

"LA UNIVERSIDAD" DESTINARÁ A "EL SINDICATO" LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.) ANUALES, POR

Johnson



CONCEPTO DE AYUDA PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SUS OFICINAS.

CLÁUSULA 88.- SEGURO DE VIDA COLECTIVO CONDUCTO DE LA **ASEGURADORA** UNIVERSIDAD" POR "LA TALES EFECTOS, PAGARÁ PARA CONTRATADA EL DESIGNADOS(AS), POR BENEFICIARIOS(AS) PREVIAMENTE PERSONAL ACADÉMICO ASEGURADOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA, LAS PRIMAS RESPECTIVA\$ AL SEGURO DE VIDA COLECTIVO, EQUIVALENTE A \$200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) PARA CADA INTEGRANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO EN ACTIVO CON PAGO DE PRIMA DOBLE POR MUERTE ACCIDENTAL, PAGO DE PRIMA TRIPLE POR FALLECIMIENTO EN ACCIDENTE COLECTIVO.

CLÁUSULA 89.- DEL FONDO DE PENSIONES.

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A APORTAR AL FONDO DE PENSIONES,
AL QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES,
UNA CANTIDAD IGUAL A LA QUE APORTA EL PERSONAL ACADÉMICO;
CANTIDAD QUE NO SERÁ INFERIOR AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL
TOTAL DE LOS SUELDOS PAGADOS.

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A REALIZAR ANUALMENTE EL ESTUDIO ACTUARIAL DEL FONDO DE PENSIONES ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y ENTREGAR A "EL SINDICATO" UNA COPIA DE DICHO ESTUDIO ACTUARIAL.

CLÁUSULA 90. - DEL RETIRO FORZOSO DEL TRABAJADOR ACADEMICO. I.- EN EL CASO DEL RETIRO FORZOSO TENDRÁ DERECHO EL PERSONAL ACADÉMICO QUE, HABIENDO CUMPLIDO 65 AÑOS DE EDAD Y 15 AÑOS DE SERVICIO COMO MÍNIMO AL MOMENTO DEL RETIRO, A RECIBIR UNA PENSIÓN EQUIVALENTE AL PROMEDIO PONDERADO RESPECTO A LOS PUESTOS Y CARGOS PRESTADOS EN BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD", EN LOS QUE SE HUBIERE APORTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.

II.- CON RELACIÓN AL PERSONAL ACADÉMICO QUE SE INCAPACITE FÍSICA O MENTALMENTE, DE MANERA PERMANENTE, PREVIO DICTAMEN EXPEDIDO POR EL I.M.S.S., POR CAUSA DE SUS SERVICIOS SEAN CUAL FUERE EL TIEMPO QUE HAYA ESTADO EN FUNCIONES, TENDRÁ DERECHO A UNA PENSIÓN IGUAL A UN 60% DEL INGRESO MENSUAL QUE LE CORRESPONDA EN LA FECHA AUTORIZADA DE SU RETIRO.



EL PAGO DE LAS PENSIONES REFERIDAS CON ANTELACIÓN COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL COBRO DEL SUELDO RECIBIDO POR HABER CAUSADO BAJA MOTIVADA POR DICHA CAUSA. AL PERSONAL ACADÉMICO QUE HAYA CUMPLIDO MÁS DE QUINCE AÑOS DE SERVICIOS Y SE INCAPACITE FÍSICA O MENTALMENTE DE MANERA PERMANENTE SE OTORGARÁ UNA PENSIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA 91. DEL RETIRO VOLUNTARIO DEL TRABAJADOR ACADÉMICO

TIENEN DERECHO A RETIRO VOLUNTARIO EL PERSONAL ACADÉMICO QUE HAYA CUMPLIDO 50 AÑOS DE EDAD Y TENGAN 15 AÑOS DE SERVICIO COMO MÍNIMO Y ESTÉN AL CORRIENTE DE SUS PAGOS DE LA CUOTA QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DE "LA UNIVERSIDAD", LA PENSIÓN SERÁ EL EQUIVALENTE AL PROMEDIO PONDERADO RESPECTO A LOS PUESTOS Y CARGOS PRESTADOS EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN, EN LOS QUE SE HUBIERE APORTADO AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, SEGÚN LOS PORCENTAJES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

EL PERSONAL QUE INGRESE A LABORAR EN LA INSTITUCIÓN CON POSTERIORIDAD AL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004 ESTARÁ SUJETO A LA SIGUIENTE TABLA:

ANTIGÜEDAD	PORCEN	<b>TAJES</b>
25	50	
26	60	
27	70	
28	80	
29	90	
30	100	

EL RETIRO VOLUNTARIO SE TRATARÁ Y RESOLVERÁ POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA DEL INTERESADO(A).

TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIO SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN.

EL DERECHO AL PAGO DE LA PENSIÓN FOR RETIRO VOLUNTARIO COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL INTERESADO HUBIESE PERCIBIDO EL ÚLTIMO SUELDO POR HABER CAUSADO BAJA.

Aleda gr



EL PERSONAL ACADÉMICO CONTRATADO CON ANTERIORIDAD AL 26 DE OCTUBRE DE 2004 LE SERÁ APLICADO EL PORCENTAJE QUE FIJA LA SIGUIENTE TABLA SIN IMPORTAR LA EDAD:

ANTIGÜEDAD	PORCEN	<b>TAJES</b>
15	50	
16	54	
17	58	
18	62	
19	66	1
20	70	
21	75	
22	80	
23	85	
24	90	
25	10	0

CLÁUSULA 92. DE LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO. TIENE DERECHO A LA JUBILACIÓN EL PERSONAL ACADÉMICO QUE HABIENDO CUMPLIDO 25 AÑOS, O MÁS DE SERVICIOS CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SIEMPRE QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA CUOTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD.

EL PERSONAL QUE INGRESE A LABORAR EN LA INSTITUCIÓN CON POSTERIORIDAD AL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, TENDRÁ DERECHO A LA JUBILACIÓN A LOS 30 AÑOS DE SERVICIOS.

LA JUBILACIÓN DARÁ DERECHO AL PAGO DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PROMEDIO PONDERADO RESPECTO A LOS PUESTOS Y CARGOS PRESTADOS EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN, EN LOS QUE SE HUBIERE APORTADO AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS Y SE INCREMENTARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN AL DEL TRABAJADOR EN ACTIVO.

LA PERCEPCIÓN DE LA CANTIDAD A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL INTERESADO HUBIESE RECIBIDO EL ÚLTIMO INGRESO POR HABER CAUSADO BAJA POR JUBILACIÓN. ESTA SERÁ CONCEDIDA POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, A SOLICITUD ESCRITA DEL INTERESADO(A).

CLÁUSULA 93. DEL FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR ACADEMICO. AL FALLECER EL PERSONAL ACADÉMICO, RETIRADO, O JUBILADO, LA PENSIÓN QUE DISFRUTABA SE TRANSMITIRÁ A SU ESPOSA O EN SU

July of the state of the state





CASO ESPOSO E HIJOS SOLTEROS, YA SEAN ESTOS LEGÍTIMOS, NATURALES, RECONOCIDOS O ADOPTIVOS, O EN SU CASO A LOS QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO COMO BENEFICIARIOS EL PROPIO TRABAJADOR, CON CUOTA EQUIVALENTE AL 70% (SETENTA POR CIENTO), TOMANDO COMO BASE EL EQUIVALENTE AL PROMEDIO PONDERADO RESPECTO A LOS PUESTOS Y CARGOS PRESTADOS EN BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD", EN LOS QUE SE HUBIERE APORTADO AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES,

CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS DIEZ ANOS.

EN ESTE CASO LA PENSIÓN SE CUBRIRÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA DE QUE TRATE Y SERÁN DISFRUTADAS POR LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS Y/O POR LOS HIJOS HASTA CUMPLIR 18 O 23 AÑOS DE EDAD EN CASO DE QUE COMPRUEBEN ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO QUE ESTÁN ESTUDIANDO EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O AUTORIZADOS POR EL ESTADO O EN SU CASO CONFORME A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 501 DE LA L.F.T. LOS CITADOS FAMILIARES DEJARÁN DE TENER DERECHO AL BENEFICIO DE LAS PENSIONES AL CONTRAER MATRIMONIO.

LOS FAMILIARES DEL FALLECIDO, GESTIONARÁN POR SÍ O REPRESENTANTE LEGÍTIMO, ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL RECONOCIMIENTO DE SU DERECHO, Y EL PROPIO CONSEJO RESOLVERÁ EL CASO SIGUIENDO LA TRAMITACIÓN QUE SEÑALA EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

CUANDO FALLEZCA EL PERSONAL ACADÉMICO, RETIRADO O JUBILADO QUE NO TUVO DERECHO A NINGUNA DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL PRESENTE REGLAMENTO, PERO QUE ESTABA EN EJERCICIO, CUALQUIERA QUE HUBIESE SIDO EL TIEMPO QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS, EL (LA) RECTOR (A) DE "LA UNIVERSIDAD" ORDENARÁ A LA TESORERÍA DEL PATRONATO DE LA MISMA QUE ENTREGUE A LOS DEUDOS O A LAS PERSONAS QUE SE HUBIESEN HECHO CARGO DE LA INHUMACIÓN, SIN CONSIDERAR EL MONTO EROGADO, Y POR UNA SOLA OCASIÓN EL IMPORTE EQUIVALENTE A 600 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS CORRESPONDIENTES A LA ZONA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS; POR CONCEPTO DE GASTOS DE FUNERAL, SIN MÁS REQUISITOS QUE LA EXHIBICIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN Y FACTURA CON REQUISITOS FISCALES, EXPEDIDO POR LA FUNERARIA QUE DIO EL SERVICIO.

CLÁUSULA 94. DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES. CUANDO EL PERSONAL ACADÉMICO SE SEPARA DEFINITIVAMENTE O FALLECIERE, QUE, SIN TENER DERECHO A LAS PRESTACIONES SEÑALADAS



EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, LES SERÁ DEVUELTO O ENTREGADO A SUS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, EL MONTO TOTAL DE LAS CUOTAS CON QUE HUBIESE CONTRIBUIDO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES.

PARA LOS EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL PERSONAL ACADÉMICO DEBERÁ DESIGNAR POR ESCRITO ANTE LA TESORERÍA DEL PATRONATO DE "LA UNIVERSIDAD" A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS QUE RECIBIRÁN EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD CONSTITUIDA A SU FAVOR EN EL FONDO, EN CASO DE FALLECIMIENTO; ESTA DESIGNACIÓN PODRÁ SER REVOCADA EN CUALQUIER TIEMPO. LA DEVOLUCIÓN SE HARÁ A PARTIR DE LOS 30 SIGUIENTES Y ANTE DE LOS 75 DÍAS A LA FECHA DE SEPARACIÓN O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO. SIN EMBARGO, LA CANTIDAD DEVOLVERSE PODRÁ SER RETENIDA POR LA TESORERÍA DEL PATRONATO DE "LA UNIVERSIDAD" Y APLICADA AL SALDO PENDIENTE QUE CON ELLA TUVIERE EL TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD" HASTA LA FECHA DE SU SEPARACIÓN O FALLECIMIENTO.

TODA FRACCIÓN DE MÁS DE 6 MESES DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO UN AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN.

#### TRANSITORIOS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 2 (DOS) AÑOS Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1 (UNO) DE ENERO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) EN EL CASO DE LOS INCREMENTOS SALARIALES ANUALES, SERÁN CON EFECTO RETROACTIVO AL 1 (UNO) DE ENERO DE CADA AÑO, Y SERÁ REVISADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA L.F.T.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA CON "EL SINDICATO" HACERLO PARTÍCIPE EN FORMA CONJUNTA DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS O EN LA CREACIÓN DE DISPOSICIONES JURÍDICAS NUEVAS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018, CON VIGENCIA EN EL MES DE ENERO DE 2019, Y SIN QUE LAS MISMAS AFECTEN Y TRANSGREDAN LOS DERECHOS CONSAGRADOS Y OBTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO Y DE LAS NORMAS A MODIFICAR RELACIONADAS CON EL PERSONAL ACADÉMICO

DÉCIMO TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA CON "EL SINDICATO" A ELABORAR UN PROTOCOLO PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CASOS

I parter





DE VIOLENCIA Y ACOSOS U HOSTIGAMIENTO SEXUAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA REFORMA A LA L.F.T., PUBLICADO EN EL D.O.F DE FECHA 2 DE JULIO DEL AÑO 2019, SEAN CONSIDERADOS COMO OBLIGATORIO PARA LOS PATRONES.

SEXTO PUNTO. TOMA DE ACUERDOS. EL SECRETARIO GENERAL PIDE A LOS PRESENTES EXTERNAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021. JAN CLEMENT V. CEUPPENS DE ROOY DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES FELICITA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO POR LA PROPUESTA PRESENTADA, ASIMISMO SEÑALA QUE SE ANALICE EL RIESGO DE AGREGAR UN CAPÍTULO NUEVO AL CONTRATO COLECTIVO Y QUE SE CONSIDERE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA ESPETEMA. EL ING. JOAQUÍN A. BERZUNZA VALIADARES RESPONDE QUE LOS ESTATUTOS NOMBRADOS EN LA CLÁUSULA 1 SE REFIERE A LOS ESTATUTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD. RESPECTO AL FONDO DE PENSIONES VAMOS A REALIZAR UN FORO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS PRESENTARLOS EN UNA ASAMBLEA.

LUIS FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES MENCIONA QUE SE REVISE EL TABULADOR DE VIÁTICOS APROBADO POR LA UNIVERSIDAD YA QUE HAY UNA DIFERENCIA DE ESTOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS. EL ING. JOAQUÍN A. BERZUNZA VALLADARES SEÑALA QUE LA CLÁUSULA DE VIÁTICOS DE NUESTRA PROPUESTA SE TOMÓ EN CUENTA EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD, Y ESTAMOS PIDIENDO QUE ESTOS LOS TENGA EL DOCENTE ANTES DE ASISTIR A UN CONGRESO.

MANUEL MONTEON **PADILLA** DEL CENTRO INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS SEÑALA QUE ES CONVENIENTE ANALIZAR QUE TRATADOS LABORALES INTERNACIONALES SE ESTÁN INCLUYENDO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y QUE SE SOLICITE MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS ACADÉMICOS PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA. EL ING. JOAQUÍN A. BERZUNZA VALLADARES REFIERE QUE TODOS LOS MAESTROS TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LAS PROPUESTAS, Y QUE NO TENEMOS INCONVENIENTE EN COMPARTIR LA PROPUESTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PERO NECESITAMOS LA APROBACION DE ESTA PARA PRESENTARLA ANTE LAS AUTORIDADES. FREDDY MANUEL MEDINA CASTILLO DE LA PREPARATORIA DR. MONTEJO GODOY DICE OUE LOS TRATADOS NAZARIO V. INTERNACIONALES SON OBLIGATORIOS SI ESTÁN APROBADOS. JUSTINO RAMIREZ ORTEGÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DICE OUE DEBE MENCIONARSE EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

"TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES".

Alister The distriction of the second





EL ING. JOAQUÍN A. BERZUNZA VALLADARES PROPONE QUE SE CONSIDERE EL VOTO DE CONFIANZA PARA PRESENTAR ESTA PROPUESTA, EN TIEMPO Y FORMA, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARMANDO CONTRERAS REJÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS PIDE LA OPORTUNIDAD DE REVISAR TRES DÍAS EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA HACER LAS OBSERVACIONES PERTINENTES.

CARLOS ALBERTO LASTRA DEL RIVERO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS AGROPECUARIAS MENCIONA QUE PARA ESTA PROPUESTA TRABAJARON MÁS DE 80 PERSONAS.

JUAN ALFREDO CORBALÁ BERMEJO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS AGROPECUARIAS REFIERE QUE EN ESTA OCASIÓN NO SE HICIERON INSACULACIONES PARA ASISTIR AL CONGRESO. TAMBIÉN SEÑALA QUE DEBEMOS DAR EL VOTO DE CONFIANZA Y PENSAR EN EL FONDO DE PENSIONES.

EL ING JOAQUÍN A. BERZUNZA VALLADARES EXTERNA QUE YA SE HIZO EL COMPROMISO DE TRABAJAR CON EL TEMA DE FONDO DE PENSIONES, Y RESPECTO AL CONGRESO SE HACE FUERA DE LA CD. PARA TENER UN MEJOR APROVECHAMIENTO, Y QUE NO ESTÁ ESTABLECIDO LA FORMA DE SELECCIONAR A LOS PARTICIPANTES POR LO QUE FUE MÁS PRÁCTICO CONSIDERAR A LOS DELEGADOS DE CADA CENTRO DE TRABAJO. ASIMISMO, REITERA QUE SE DE EL VOTO DE CONFIANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA Y DURANTE LA REVISIÓN DE ESTA ANTE LAS AUTORIDADES SE PUEDEN HACER LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES.

GRACIELLA ROSADO VILA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA SEÑALA QUE HEMOS TRABAJADO MUCHO TIEMPO PARA BENEFICIO DE TODOS Y QUE DEBEMOS DAR EL VOTO DE CONFIANZA A NUESTRO SINDICATO. VICTOR MANUEL MONTEON PADILLA DEL CENTRO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS PIDE QUE SE DEN 3 DÍAS PARA REVISAR LA PROPUESTA Y ASÍ ENRIQUECER ESTE TRABAJO.

EL ING. JOAQUÍN A. BERZUNZA VALLADARES PIDE A LOS PRESENTES VOTAR A LOS QUE ESTÉN EN FAVOR DE SEGUIR CON LA PROPUESTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 -2021 Y PRESENTARLA ANTE LAS AUTORIDADES, QUE SE REVISE EL DOCUMENTO Y HACER LLEGAR AL SINDICATO LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES, LO QUE FUE APROBADO POR MAYORÍA.

Registral A.



**SÉPTIMO PUNTO. CLAUSURA.** EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES DIO POR CLAUSURADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS 16:08 HORAS Y SE DECLARAN VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA.

MTRO. JOAQUÍN ANTONIO BERZUNZA VALLADARES

ING. MANUEL DEL CARMEN GRAJALES CENTURIÓN
SECRETARIO

L.I. GABRIEL ALEJANDRO CASTILLO VELÁZQUEZ 1ER. ESCRUTADOR

DR. JULIO ALFONSO RODRÍGUEZ RAVELL 2DO. ESCRUTADOR